



EXPEDIENTE CONTRATACIÓN SERVICIOS
SER.02.18

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DE TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) ASÍ COMO LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL Y ACTIVIDADES DE APOYO AL S.P.P DE EMVPSA PARA LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO Y ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA CON UN SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDAS, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A., EMVPSA.

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del contrato de servicio de actividades preventivas.

En concreto forman parte de las actividades preventivas a contratar las siguientes:

- Especialidad Técnica Medicina de Trabajo (Vigilancia de la salud) y plataforma de consulta de cartas de aptitud.
- Especialidad técnica de Higiene Industrial (mínimo 20 horas/anuales de técnico).
- Actividades de apoyo al S.P.P de EMVIPSA en las especialidades de Seguridad en el Trabajo y Ergonomía y Psicosociología (mínimo 250 horas/anuales de técnico), a satisfacer según necesidades del S.P.P de EMVIPSA.
- Plataforma o software de gestión de la prevención.
- Dos cursos al año de primeros auxilios.
- Dos cursos al año anti estrés-gestión de emociones.
- Un curso al año de riesgos higiénicos.

II.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación para el trabajo a contratar es de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), IVA no incluido.

El citado precio no constituye compromiso alguno de la Empresa Municipal EMVIPSA en cuanto al gasto a realizar, determinándose el mismo por la realización de:

- Exámenes médicos efectuados (estableciéndose un mínimo anual de 700 exámenes médicos, a razón de 40 euros por examen médico efectuado, IVA no incluido) y una plataforma para su consulta.
- La especialidad técnica de Higiene industrial.
- El apoyo al S.P.P de EMVIPSA en las especialidades de seguridad en el trabajo y ergonomía y psicosociología (250 horas/anuales de técnico).
- Plataforma o software de gestión de la prevención.
- Dos cursos al año de primeros auxilios.
- Dos cursos al año anti estrés- gestión de emociones.
- Un curso al año de riesgos higiénicos.

El precio máximo de licitación es el fijado en la esta Cláusula II, estimado para los servicios a contratar y para una media de 700 exámenes anuales de salud, el mayor número de aquéllos que se realicen sobre esa cifra se facturarán a 40 euros por examen, IVA no incluido.

III.- PLAZOS DEL CONTRATO.

- **PLAZO DE DURACIÓN:** UN AÑO, sin posibilidad de prórroga.
- **PLAZO DE INICIO** de ejecución del contrato: al día siguiente de la formalización del contrato en documento público.



IV.- AMBITO DE APLICACIÓN.

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores/as de EMVIPSA incluyendo las contrataciones temporales durante la vigencia del contrato.

El número de trabajadores/as podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc.

Se estipula una media de 700 exámenes anuales de salud.

V.- CONTENIDO DEL SERVICIO.

A) DESARROLLO GENERAL DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá asignar un Coordinador/a Técnico, como persona de contacto con EMVIPSA, que se encargará de coordinar todas las actuaciones de las diferentes prestaciones que aparecen en el objeto de este contrato como Servicio de Prevención Ajeno.

El Servicio de Prevención Ajeno colaborará, en el ámbito de las dos especialidades objeto de este contrato, en todas las actuaciones que le sean solicitadas por el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA. Se realizarán reuniones con el fin de organizar las actuaciones a realizar.

El personal especializado de EMVIPSA podrá participar, si lo considera conveniente, en los trabajos de campo que realice el Servicio de Prevención Ajeno.

El adjudicatario pondrá a disposición de EMVIPSA las publicaciones y documentos divulgativos, formativos e informativos de que pudiera disponer, haciéndose cargo el adjudicatario de su entrega en las dependencias de esta Empresa Municipal, sin que ello suponga coste adicional alguno.

Se llevará a cabo la elaboración de la Memoria Anual de las actividades desarrolladas por el Servicio de Prevención Ajeno. Dicha memoria será remitida al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EMVIPSA, quince días naturales antes de la finalización de cada año.

El Servicio de Prevención Ajeno colaborará con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de EMVIPSA en la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.

Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores/as de EMVIPSA, a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato, le sea facilitada por EMVIPSA. Sin conocimiento previo y por escrito de este, el adjudicatario no utilizará la información facilitada por EMVIPSA, ni desvelará a terceros dicha información, salvo por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legal aplicable, o que sea requerida por la Autoridad Laboral, Sanitaria o Judicial.



El adjudicatario dispondrá de medios humanos con la formación, especialidad, capacitación, dedicación y número de componentes, así como de los recursos materiales, que sean adecuados y suficientes para el desempeño de las actividades preventivas a desarrollar en las especialidades objeto del este contrato.

El adjudicatario deberá presentar los currículums vitae y TC2 de las personas asignadas a la ejecución de este contrato y una descripción detallada de los medios materiales.

A) DESARROLLO DE LA ESPECIALIDAD PREVENTIVA DE MEDICINA DEL TRABAJO.

Es objeto de este contrato el desarrollo íntegro de la especialidad preventiva de medicina del trabajo, que comprenderá todas las actuaciones contempladas en el artículo 37 del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en las condiciones fijadas en el art. 22 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

La entidad adjudicataria deberá contar, para llevar a cabo las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as de EMVPSA, con un número suficiente de profesionales sanitarios con competencia técnica, formación y capacidad acreditada, que cumplan con lo dispuesto en el artículo 37.3.a del Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Para ello deberá adscribir como mínimo una unidad de Vigilancia de la Salud, formada por un Médico especialista en Medicina del trabajo o diplomado en medicina de empresa y un especialista en enfermería del trabajo o diplomado en enfermería de empresa.

El precio máximo de licitación para la especialidad de Medicina del Trabajo – Vigilancia de la Salud, asciende a 28.000 EUROS (impuestos no incluidos) anuales, a razón de 40 euros por examen médico efectuado.

Las actividades de vigilancia de la salud se dividirán en dos apartados:

1. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA:

1. a. Análisis de los riesgos para la salud y programación de las actividades de vigilancia de la salud.

Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinarán los exámenes de salud a realizar señalando el carácter de los mismos (obligatorios o no) así como justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores/as en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
- Aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Los trabajos o tareas integrantes del puesto de trabajo ligados a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el

artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

- Visita a los centros y puestos de trabajo.
- Planificación Anual de Intervenciones.

1. b. Formación e información de los trabajadores/as en materia de primeros auxilios de forma práctica y regular. Para lo cual se realizarán como mínimo dos cursos anuales de primeros auxilios.

1. c. Formación e Información a los trabajadores/as en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios, mediante la realización de actividades de formación a los mismos. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias realizar a raíz de las evaluaciones de riesgo de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de los estudios y actuaciones en materia preventiva. Como mínimo se realizará una campaña anual de hábitos saludables.

1. d. Vigilancia Epidemiológica, Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente de trabajo.

1. e. El Servicio de prevención Ajeno, en el desarrollo de la actividad preventiva de Medicina del trabajo, deberá presentar la siguiente **Documentación:**

- Planificación y Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- Informe de puestos con exámenes de salud obligatorio para su consulta con los trabajadores/as o sus representantes.
- Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores/as especialmente sensibles.
- Informe del análisis epidemiológico.
- Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

2. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL:

2. a. Contenido.

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y sus posteriores modificaciones.

Los exámenes de salud deberán tener como contenido mínimo para todos los puestos de trabajo, los apartados recogidos en el Anexo I del presente pliego. Se añadirán a dicho contenido mínimo, los parámetros complementarios y exploraciones específicas que resulten de aplicación según los Protocolos correspondientes u otros medios existentes en caso de no contarse con aquellos para valorar los factores de riesgo a considerar.

2. b. Tipos.

- Exámenes específicos de salud inicial por incorporación de un nuevo trabajador.
- Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- Exámenes de salud por cambio de puestos de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 3 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- Exámenes de salud de trabajadores/as especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica).
- Exámenes de salud de trabajadores/as menores.
- Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud laboral.

2. c. Número mínimo de exámenes de salud.

Se establece un número medio de 700 exámenes de salud dentro de cada año o periodo.

2. d. Organización de las citas médicas para los exámenes de salud.

El adjudicatario realizará los exámenes de salud que hayan sido solicitados por el Departamento de Prevención de EMVIPSA con una antelación de 20 días, ya sea por escrito, vía correo electrónico o telefónicamente, para un máximo de 22 personas al día y un mínimo de 18 personas/día con unidades móviles o en instalaciones sanitarias autorizadas en Vélez Málaga.

2. e. En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán pruebas o estudios específicos complementarios.

2. f. Información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados:

- Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 1 mes, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador el informe médico correspondiente.
- Al Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA. Asimismo, el adjudicatario deberá entregar en sobre cerrado, el resultado del reconocimiento médico, el cual, por



razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de APTO, NO APTO, APTO CON LIMITACIONES, APTO CON RECOMENDACIONES (en este caso se indicará el motivo), según proceda.

Esta carta de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 1 mes, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea NO APTO o APTO CON LIMITACIONES, que habrá de comunicarse de la manera más inmediata posible, sin perjuicio de su comunicación ordinaria, que en este caso será de 7 días naturales como máximo.

Se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.

- Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

3. DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PUNTUALES DE LA ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL (ACTIVIDADES PUNTUALES).

Es objetivo de este contrato, la realización de las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis) que EMVIPSA precise para su desarrollo de la disciplina preventiva de Higiene Industrial en los términos establecidos en el artículo 37 R.D. 39/1997, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. Corresponde al Servicio de Prevención Propio la determinación de los **Estudios Higiénicos** a desarrollar, y al Servicio de Prevención Ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición de EMVIPSA un Técnico/a especialista en Higiene Industrial, como interlocutor/a y un asesor/a en la rama de Higiene Industrial.

Los tiempos de respuesta, entre el requerimiento de una actuación preventiva y la prestación del servicio correspondiente, no podrán exceder de SIETE DÍAS NATURALES. El tiempo de respuesta a una solicitud de actuación no planificada, instada por el Servicio de Prevención Propio, no será superior a 72 horas. La adjudicataria informará a EMVIPSA sobre medidas preventivas recomendadas. La entidad adjudicataria aportará los datos generados por las actuaciones objeto del contrato como Servicio de Prevención Ajeno, en soporte papel y en soporte informático, en el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir del último día empleado para efectuar la correspondiente visita; en caso de urgencia dicho plazo será de 72 horas como máximo. El formato y el tipo de datos a proporcionar, en soporte papel y soporte informático, será aquel que determine el Servicio de Prevención Propio.

Se estipula una bolsa de horas de higiene industrial de 20 horas anuales, en asesoramiento y mediciones directas sin laboratorio (ruido, vibraciones, campos



electromagnéticos, iluminación...), con el fin de complementar al Servicio de Prevención Propio en la actividad de Higiene. Entre las actividades que pueden desarrollarse, en función del requerimiento de instrumental, serán:

- Evaluación de agentes físicos (campos electromagnéticos, ruido, condiciones termohidrométicas, etc.).
- Evaluación de agentes químicos de medición directa. **En el caso de estudios de agentes químicos deberán presentar relación de precios unitarios por muestra de contaminante químico.**
- Evaluación de agentes biológicos.

En todos los casos se realizarán informes donde se especifiquen los procedimientos, estrategias o metodologías empleadas, el criterio higiénico legal seguido, así como la estimación de la posible situación de riesgos higiénicos y las recomendaciones y medidas particulares para cada situación.

Colaborarán en la supervisión y apoyo en el cumplimiento de las medidas preventivas propuestas en sus informes.

Realizarán las actividades de información y formación de los trabajadores/as en el ámbito de la evaluación o estudio higiénico realizado, elaborando y suministrando la documentación necesaria. Estas actividades serán coordinadas y en colaboración con el Servicio de Prevención Propio de EMVIPSA. Como mínimo se realizará un curso de formación anual sobre riesgos higiénicos planificados de forma conjunta con EMVIPSA.

En la documentación técnica se acreditará disponer de todos los equipos de medición y análisis, instrumentos y materiales necesarios. Asimismo, se certificará la adecuada calibración/verificación de dichos equipos.

VI.- JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL mediante la presentación de la documentación señalada con una "x".

A.1 DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras (para empresas) o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales (para profesionales).
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función

de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

- d) Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio: Declaración del volumen de global de negocio negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

A.2 DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

- a) El Servicio de Prevención Ajeno deberá acreditar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil igual o superior a 1.750.000,00 €

- b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- c) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- d) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- e) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- f) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato que deberá reunir la siguiente titulación y cualificación:

- Titulación relacionado con materia de _____
- Especialidad en _____
- Concretamente _____
- Experiencia mínima _____

- Otros _____

- g) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- h) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- i) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- j) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea original o copia auténtica y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Las declaraciones de entidades financieras deberá estar expedida dentro del plazo de presentación de proposiciones (o en el de subsanación) y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales debe acreditar que este se encuentra en vigor dentro del mismo plazo.

VII.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION TÉCNICA ADICIONAL.

El contrato se adjudicará mediante **PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** al licitador que presente la oferta que resulte más puntuada con arreglo a los criterios de baremación que se exponen en el siguiente apartado.

Los **criterios de adjudicación** que se tendrán en cuenta en la presente contratación son los que se determinan a continuación y con la ponderación que se señala:

I. OFERTA ECONÓMICA.

Por **Minoración del presupuesto de licitación.**

Puntuación máxima del apartado A1: 110 PUNTOS.

- Forma de Valoración:

$$VO = \frac{OM \times PMO}{OF}$$

Donde: VO= Valoración de la oferta.
 PMO= Puntuación máxima obtenible.
 OF= Oferta a valorar
 OM= Menor oferta válidamente emitida.

Se tendrán en cuenta los tres primeros decimales en la puntuación de este criterio.

No se admitirán ofertas por un valor superior al presupuesto de licitación, quedando excluidas aquellas empresas que oferten al alza.

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las bajas porcentuales superiores al valor de la baja media porcentual de las ofertas aceptadas, más el 10%.

Según el art. 152 del TRLCSP, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que la justifique de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo.

II.- Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

No se establecen criterios de Juicios de valor.

III.- Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

- **Criterio nº 1.**

Descripción del criterio: Por contar con instalaciones sanitarias autorizadas (propias o concertadas) en el Municipio de Vélez-Málaga para la realización de los exámenes de salud.

Ponderación: Máximo 20 puntos.

Fórmula: tabla.

Instalaciones	Puntos
Centro propio en el municipio	20
Instalaciones concertadas en el municipio	20
Centro propio o instalaciones concertadas fuera del municipio	0

Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por el licitador de dotar al contrato de las mejoras ofertadas. Datos de las instalaciones autorizadas.

- **Criterio nº 2.**

Descripción del criterio: Por la reducción de días de antelación con los que hay que solicitar los exámenes de salud por parte de EMVIPSA para su realización en Vélez-Málaga para un grupo de 20 personas/día sobre el máximo exigido de 20 días de antelación.

Ponderación: Máximo 20 puntos.

Fórmula: tabla.

Días de antelación	Puntos
15	2

14	4
13	6
12	8
10	10
9	12
8	14
7	16
6	18
5	20

Documentación técnica exigida: Compromiso por escrito firmado por el licitador de realizar los exámenes de salud con la Oferta de funcionamiento presentada y Plan de Trabajo de Vigilancia de la Salud señalando el número de unidades móviles e instalaciones sanitarias autorizadas adscritas a la oferta.

- **Criterio nº 3.**

Descripción del criterio: Por la reducción de tiempos de entrega de los resultados de los exámenes de salud normales sobre el plazo máximo exigido de entrega de 1 mes.

Ponderación: Máximo 15 puntos

Fórmula: tabla.

Tiempo de entrega en días	Puntos
<20	5
<15	10
<10	15

Documentación técnica exigida: compromiso escrito y firmado de entrega de los resultados en el tiempo ofertado

- **Criterio nº 4.**

Descripción del criterio: Por el número de exámenes de salud por encima de los 700 de media determinados, con un coste 0.

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 0,20 puntos por examen de salud ofertado (a partir del número 701 incluido).

- **Criterio nº 5.**

Descripción del criterio: Por la realización de un número de cursos de primeros auxilios ofertados al año, por encima de los mínimos exigidos de dos cursos por año de contrato.

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 1 punto por curso específico superior a la oferta/año

Numero de cursos/año	Puntos
1º y 2º	0 (mínimo)
3º	1
4º	2
5º	3
6º	4
7º	5
8º	6
9º	7
10º	8
11º	9
12º	10

Documentación técnica exigida: compromiso escrito y firmado de realización de los cursos ofertados en la empresa

- **Criterio nº 6.**

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para EMVIPSA de un N° de vacunaciones específicas de prevención de la gripe.

Ponderación: Máximo 10 puntos

Fórmula: 0,25 puntos x nº de personas ofertadas en la campaña de vacunación/año

Documentación técnica exigida: compromiso escrito del licitador de un número de vacunaciones específicas en tal sentido.

- **Criterio nº 7.**

Descripción del criterio: Por la reducción de días de antelación con los que hay que solicitar los exámenes de salud por parte de EMVIPSA para su realización en Vélez-Málaga para un grupo de 18 personas/día a 10 personas/día sobre el máximo exigido de 20 días de antelación.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: tabla.

Días de antelación	Puntos
≥12	0
11	1
10	2
9	3
8	4
7	5

Documentación técnica exigida: Compromiso por escrito firmado por el licitador de realizar los exámenes de salud con la Oferta de funcionamiento presentada y plan de trabajo de Vigilancia de la Salud señalando el número de unidades móviles e instalaciones sanitarias autorizadas adscritas a la oferta.

- **Criterio nº 8.**

Descripción del criterio: Por la realización sin coste alguno para EMVIPSA de un N° vacunaciones específicas (hepatitis) que se consideran necesarias de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 864/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de trabajadores/as contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos x nº de personas incluidas en la campaña de vacunación/año

Documentación técnica exigida: compromiso escrito del licitador de un número de vacunaciones específicas en tal sentido.

- **Criterio nº 9.**

Descripción del criterio: Por la realización de un número de cursos anti estrés-gestión de emociones por encima del mínimo exigido (mínimo exigido: dos cursos anti estrés-gestión de emociones)

Ponderación: Máximo 5 puntos

- **Criterio nº 10.**

Descripción del criterio: Por el aumento en el número de horas en Higiene Industrial por encima del mínimo exigido de 20 horas/anuales de técnico/a.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos por cada hora/anual de técnico por encima de las exigidas.

Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por el licitador de un número de aumento de horas/técnico asignadas al año por encima de las exigidas.

- **Criterio nº 11.**

Descripción del criterio: Por el aumento en el número de horas de apoyo en las especialidades de Seguridad en el trabajo y Ergonomía y Psicología por encima del mínimo exigido de 250 horas/anuales de técnico/a.

Ponderación: Máximo 5 puntos

Fórmula: 0,5 puntos por cada hora/anual de técnico por encima de las exigidas.

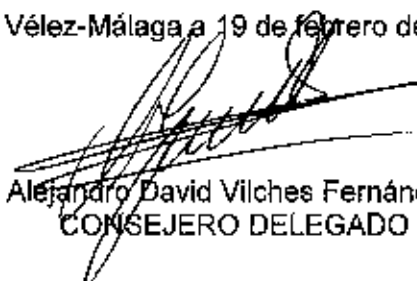
Documentación técnica exigida: Compromiso escrito firmado por el licitador de un número de aumento de horas/técnico asignadas al año por encima de las exigidas.

Forma de determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

Se considerará como oferta económicamente más ventajosa aquella que obtenga mayor puntuación en la suma de los apartados I a III anteriores.

EMVIPSA se reserva el derecho a declarar desierto el Concurso si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

En Vélez-Málaga a 19 de febrero de 2018.



Alejandro David Vilches Fernández
CONSEJERO DELEGADO

ANEXO I

CONTENIDO MÍNIMO DE LOS EXÁMENES DE SALUD (Examen de Salud Básico)

I.- HISTORIA CLÍNICO LABORAL.

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema cardiocirculatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdida de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos Tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.
- Historia Laboral:
 - Antecedentes laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgo inherentes al puesto.

II.- EXPLORACION GENERAL.

- Datos Biométricos: peso, talla e IMC.
- Exploración física: ojos, oídos, nariz, piel, cuello, abdomen, tórax, cavidad orofaríngea, aparato locomotor, sistema nervioso, sistema osteomuscular específica (columna, muñeca/mano, rodilla).
- Exploraciones complementarias: Electrocardiograma, Espirometría, Audiometría y Control de Visión.

III.- OTRAS EXPLORACIONES.

- Exploraciones específicas a trabajadores/as con trabajo nocturno, en altura, etc.



- Cuestionarios y exploraciones recogidas en los protocolos de vigilancia de la salud establecidos por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

IV.- CONTROL BIOLÓGICO.

Las analíticas, con independencia de las especificaciones concretas que habrán de añadirse para determinados puestos de trabajo en función de los protocolos médicos de aplicación en cada caso, deberán contener como mínimo en todos los puestos de trabajo:

Sangre:

- Hematología: Hemograma completo (hematíes, hematocrito, hemoglobina, VCM, HCM, CHCM, leucocitos, fórmula leucocitaria y plaquetas)
- Velocidad de Sedimentación Globular (VSG)
- Bioquímica: Glucosa, Ácido Úrico, Colesterol Total HDL y LDL, Triglicéridos, Creatinina, Transaminasa (GOT, GPT y GGT), Fosfatasa alcalina.

Orina:

- Análisis general de Orina (AGO): sistemático y sedimento. No obstante, se exige obligatoriedad en todas las pruebas analíticas para proceder al resto de pruebas.

ANEXO II

NUMERO MEDIO DE TRABAJADORES/AS POR COLECTIVOS.

COLECTIVO	NUMERO DE TRABAJADORES
LIMPIEZA	180
MONITORES DEPORTIVOS	45
BRIGADA OBRA Y MANTENIMIENTO	50
AYUDA A DOMICILIO	236
ORDENANZAS	34
LIMPIEZA PLAYAS	45
CONSERJES MANTENEDORES	60
BRIGADA ELECTRICIDAD	7
EDUCADORAS	12
MONITORAS DE COMEDOR	4
LIMPIEZA CALLES	2
PERSONAL OFICINA	21
PINTOR SEÑALIZACION VIAL	4